

Pranqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matutino, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, convalidan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de agosto de 1919.)

NOTA-ANUNCIO

Hago saber: Que D. Eduardo Amann Artesaga, en representación de la Sociedad «Amann Artesaga Hermanos», en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 4 000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Luna, en término de Selgas, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Gobierno durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 1.º de agosto de 1919.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

NOTA-ANUNCIO

Hago saber: Que D. Rogelio Alvarez Rodríguez, vecino de Ponferrada, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 2.500 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil, en el sitio denominado «Las Matas», término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 4 de agosto de 1919.

El Gobernador,
Eduardo Rosón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONTINGENTE PROVINCIAL

CIRCULAR

Siendo un número considerable de Ayuntamientos los que se hallan en descubierta por Contingente provincial del corriente ejercicio de 1918-20 y años anteriores, lo que impide el que las obligaciones contraídas por esta Excma. Diputación no sean satisfechas a su vencimiento, con notorio perjuicio del crédito e intereses de la Corporación, me permito rogar a los Sres. Alcaldes de esta provincia ordenen el inmediato ingreso de sus descubiertos, evitándose con ello el disgusto que me produciría el tener que seguir

a procedimientos ejecutivos, si para el día 15 de los corrientes no tienen saldadas sus deudas por el concepto indicado.

León 6 de agosto de 1919.—El Presidente de la Diputación, Julio F. y Fernández.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Carlos Romero Jiménez, vecino de Getafe (Madrid), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de julio, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Pilar*, sita en el paraje «Porquinos», término de Bouzas, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa. Hace la designación de las citadas 52 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.º de la bifurcación de los arroyos que emergen en dicho paraje, o sea el ángulo N.º del prado de D. Baltasar Fernández, vecino de San Esteban de Valdeusa; desde cuyo punto se medirán 400 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 400 al S., la 2.ª; 800 al O., la 3.ª; 400 al N., la 4.ª, y con 400 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 54 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.471. León 31 de julio de 1919.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Santiago Gómez, vecino de Astorga, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de julio, a las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ineza*, sita en los parajes «Praos Sortes y Vega de Abajo», término de La Gerja, Ayuntamiento de Alvarez, y linda por el N., con la mina «Avezada»; por el E., con «Balbuens»; por el S., con «La Dolores»; y por el O., con «Adriana». Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. del último prado que hay en sitio de Vega de Abajo, propiedad de D.ª Antonia Fernández, vecina de La Granja, y desde dicho punto se medirán 200 metros al E. hasta intestar con las líneas de las minas «Avanzada» y «Balbuens»; y se colocará la 1.ª estaca; 200 al S. hasta intestar con «Dolores»; y se colocará la 2.ª; 500 al O. hasta intestar con «Adriana»; y se colocará la 3.ª; 200 al N. hasta intestar con «Avezada»; y se colocará la 4.ª, y con 500 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.472. León 31 de julio de 1919.—A. de La Rosa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno
Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:
En el partido de Astorga
D. Magín G. Revillo Puertes, aspirante a Fiscal del mismo.

En el partido de León

D. Miguel Ferreras Juanes y don José María González Guzmán, aspirantes a Fiscal suplente de Grados.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos de la regia 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 7 de agosto de 1919.—El Secretario de gobierno, Jesús de Lezano.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos Circular

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente R. g. aumento del Impuesto de Consumos, esta Administración llama la atención de los Sres Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, y les requiere para que satisfagan el cupo de consumos correspondiente al trimestre en curso; advirtiéndoles que de no verificar el ingreso precisa-

mente dentro del presente mes, se les declarará responsables, con los Concejales, de su importe, sin perjuicio de exigirlas las demás responsabilidades a que haya lugar.

León 6 de agosto de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, F. Ladreda.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneoría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubrimiento en la forma que determinan los artículos IV y VI de la citada

Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 31 de julio de 1919.—El Te-

sorero de Hacienda, Eduardo Reijas. Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León 31 de julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Reijas

Relación que se cita

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
D. Francisco Arias.....	Villadecanes.....	Industrial.....	185	46
» Tiburcio González.....	Ciñera.....	Idem.....	146	77
» Natalio García.....	La Vecilla.....	Idem.....	91	18
» Eulogio García.....	Villamañán.....	Idem.....	45	57
» Eusebio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	146	77
» Rufino Martínez.....	Idem.....	Idem.....	45	57
» Tiburcio García.....	Valencia de D. Juan.....	Idem.....	249	06
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	178	20
D. Jerónimo Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	75	60
» Patricio López.....	Idem.....	Idem.....	75	39
» Faustino Díez.....	Manilla las Mulas.....	Idem.....	144	31
» Hilario Blanco.....	Valencia de D. Juan.....	Idem.....	146	77
» Vicente López.....	Manilla las Mulas.....	Idem.....	64	85
Total.....			1.591	50

León 31 de julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, E. Reijas.

INSTITUTO PROVINCIAL <COBIAN AREAL> DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA (PONTEVEDRA)

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos, que han sido sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el año de 1918 (1)

Número de orden	NOMBRES	Edad — Años	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas
2.845	José de Olystra Patrón...	10	Silleda (Pontevedra).....	19 agosto	21 agosto	Perro..	Cuatro heridas pie derecho
2.846	Pilar Carro Somoza.....	3	Cambados (idem).....	21 »	25 »	Idem..	Dos idem dedo pulg. derecho
2.847	María López Padín.....	14	Idem (idem).....	21 »	25 »	Idem..	Dos idem dedo
2.848	Afonso Bazeta Lorenzo.....	8	Portas (idem).....	29 »	31 »	Idem..	Una idem muslo izquierdo
2.849	Eduardo Cortina Fortes.....	24	Morasas (Orense).....	29 »	2 septiembre	Idem..	Dos idem pecho
2.850	Dolores Sánchez Cortina.....	6	Orense (idem).....	29 »	2 »	Idem..	Una idem brazo izquierdo
2.851	Ramón Arca Gámez.....	12	Morasas (idem).....	29 »	2 »	Idem..	Una idem brazo izquierdo
2.852	José Villar Otero.....	5	Meis (Pontevedra).....	5 septiembre	11 »	Idem..	Cuatro idem mano derecha
2.853	José Benito Doce Villar.....	4	Idem (idem).....	5 »	12 »	Idem..	Una idem índice izquierdo
2.854	Rosendo Baena.....	20	Grove (idem).....	12 »	15 »	Idem..	Tres idem mano izquierda
2.855	Ramona Bianco Valencia.....	29	Banda (Orense).....	9 »	15 »	Idem..	Dos idem pantorrilla derecha
2.856	Juan Carlos Martínez.....	7	Vilagarcía (Pontevedra).....	16 »	19 »	Idem..	Tres idem pierna derecha
2.857	Carman Lago Lorenzo.....	26	Mós (idem).....	19 »	26 »	Idem..	Cuatro idem pantorrilla derecha
2.858	Eugenio Budiño Budiño.....	8	Poyo (idem).....	25 »	28 »	Idem..	Una idem gamba izquierda
2.859	María Villar Parama.....	26	Estrada (idem).....	26 »	5 octubre	Idem..	Seis idem brazo derecho
2.860	Benita Chautada.....	44	Cambados (idem).....	28 »	5 »	Idem..	Dos idem talón derecho
2.861	Hipólito Pasa Maquieira.....	9	Portas (idem).....	1 octubre	5 »	Idem..	Una idem antebrazo
2.862	José Fuentes.....	16	Poyo (idem).....	8 »	11 »	Cabra..	Erosiones manos
2.863	Severo Vázquez Losada.....	41	Cortegada (idem).....	11 »	14 »	Perro..	Dos heridas mano derecha
2.864	A. Irado Vázquez Álvarez.....	6	Idem (idem).....	10 »	14 »	Idem..	Dos idem pierna izquierda
2.865	Francisco Cruzalras Vidal.....	17	Santa Eugenia (Coruña).....	5 »	3 »	Idem..	Dos idem dorso mano izquierda
2.866	Francisco Ferralro García.....	35	Monterroso (Lugo).....	10 noviembre	17 noviembre	Idem..	Cuatro idem pierna izquierda
2.867	José Sánchez Lorenzo.....	37	Golada (Pontevedra).....	13 »	17 »	Idem..	Cinco idem mano y muslo izquierdo
2.868	Ramona Roy Lamas.....	49	Silleda (idem).....	15 »	25 »	Idem..	Cinco idem piernas
2.869	María Parada.....	43	Rivaira (Coruña).....	4 diciembre	7 diciembre	Gato..	Tres idem pierna izquierda
2.870	Antonio N.....	18	Idem (idem).....	4 »	7 »	Idem..	Una idem pie izquierdo
2.871	A. nella Cabo.....	14	Avión (Orense).....	5 »	8 »	Gato..	Sis idem piernas
2.872	Francisco Estrolo García.....	41	Redondela (Pontevedra).....	8 »	9 »	Perro..	Una idem dedo mayor derecho
2.873	Manuel Vázquez Posada.....	19	Cambados (idem).....	7 »	10 »	Idem..	Una idem mano y erosiones muslo
2.874	Manuel Barral Alba.....	15	Meis (idem).....	5 »	11 »	Idem..	Tres idem mano izquierda
2.875	Carmen Uzal.....	35	Estrada (idem).....	12 »	15 »	Idem..	Cinco idem brazo y erosiones pecho

Todos los individuos que figuran en la precedente relación, pueden considerarse curados, por haber transcurrido con éxito el periodo de incubación de la rabia. Se ruega a todos los vacunados manifestar a esta Dirección las enfermedades y trastornos que hayan salido desde que han estado sometidos a este tratamiento.

Pontevedra 1.º de junio de 1919.—El Director, José Filgueira Martínez.

(1) Véase el Boletín Oficial del día 4 del corriente mes.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de León

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la alineación de la calle del

Parque, desde la calle del Río al final, se anuncia al público por término de treinta días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan interponer reclamaciones

los que se crea perjudicados; estando de manifiesto en la Secretaría municipal el correspondiente proyecto, durante las horas de oficina. León 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, M. Andrés.

Alcalda constitucional de Renedo de Valdetajera
Confiscaciones de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1920 a 1921, se hallan expuestas al

público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y oír las reclamaciones que creen justas; pues transcurrido dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Reinado de Valdastuejor 3 de agosto de 1919.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Alja de los Melones

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1914 a 1918, ambos inclusive, y primer trimestre de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo pasarán a la Junta municipal para su revisión y censo.

Alja de los Melones 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Alcaldía constitucional de Reyero

Los apéndices al amillaramiento de este Ayuntamiento para el año próximo de 1920, por los conceptos de rústica y pecuaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Por igual tiempo, y en el mismo punto, se hallan terminadas y expuestas al público, con el mismo objeto las cuentas de caudales del año de 1918 y primer trimestre de 1919, refundido; pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se formulen.

Reyero 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ildefonso del Ferrero.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Por término de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año 1920 a 1921, para oír reclamaciones.

Por otros quince días lo estarán con idéntico fin las cuentas municipales de 1914 a 1918, ambos inclusive.

Villaobispo 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Dada el día 5 del corriente al día se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria para el año de 1920 a 21, para oír reclamaciones.

Quintana del Castillo 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, Simón Pérez.

Alcaldía constitucional de Paranzanes

Terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de este Municipio para el año de 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se creen procedentes.

Paranzanes 31 julio de 1919.—El Alcalde, en funciones, Marcelino Ramón

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos del año próximo de 1920, se hallan expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Oseja 1.º de agosto de 1919.—El Alcalde, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para 1920-21, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que creen justas; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Crémenes 2 de agosto de 1919.—El Alcalde, Fidel González.

Alcaldía constitucional de Valdeagueros

Confecionados los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año próximo de 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días.

Valdeagueros 1.º de agosto de 1919.—El Alcalde, Eraldo Quintérez.

Alcaldía constitucional de Piaranza del Bierzo

Confecionados los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, y año 1920-21, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido los cuales no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Piaranza 1.º de agosto de 1919, El Alcalde, Simón Mayayo.

Por espacio de quince días y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en esta Secretaría, la cuenta municipal de este Ayuntamiento del ejercicio de 1918; durante el cual podrán los contribuyentes examinarla.

Piaranza 1.º de agosto de 1919, El Alcalde, Simón Mayayo.

Alcaldía constitucional de Gusendos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría en este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1920, de este Municipio.

Gusendos 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base

al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del año 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villadangos 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Miguel Fuentes.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1920 a 1921, para oír reclamaciones.

Algadefe 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía constitucional de Fabero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el próximo año de 1920; advirtiéndose que transcurrido dicho período de exposición, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Fabero 2 de agosto de 1919.—El Alcalde, Domingo Abella.

Alcaldía constitucional de Carnedo

Confecionados el apéndice de la riqueza rústica de este Municipio que ha de servir de base para el reparto de la contribución del año 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se creen oportunas.

Carnedo 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Mateo Ballo.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arceyos

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaverde de Arceyos 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Gerardo González.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1920 y 1921, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término de quince días.

Santa Colomba de Curueño 30 de julio de 1919.—El Alcalde, Fandiño Álvarez.

Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana, que han de servir de

base a los repartos de la contribución territorial para el año de 1920 a 1921, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creen justas.

Castriño de los Polvazares 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918 y al primer trimestre de 1919, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que abeen procedentes.

Castriño de los Polvazares 31 de julio de 1919.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldía constitucional de Magaz

Últimos y confeccionados los apéndices del amillaramiento, correspondientes al año actual de rústica, pecuaria y edificios y solares, que han de servir de base para las respectivas contribuciones para el año de 1920 a 1921, quedan expuestos al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que creen convenientes; pasado el término, no serán oídas.

Magaz 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del año próximo de 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular al efecto las reclamaciones que creen procedentes a su derecho.

San Cristóbal de la Polantera 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, Eraldo Quintóns.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abojo

Terminados los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el año de 1919 a 1920; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se creen justas.

Chozas de Abojo 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Alcaldía constitucional de Valderas

Confecionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de los cupos de contribución territorial que influyen a este Municipio en el próximo año de 1920 a 1921, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Valderas 4 de agosto de 1919.—El Alcalde, P. A.: El primer Teniente Alcalde, Justo Estrada.

Alcaldía constitucional de Valdetaja

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdetaja, el día 31 de junio próximo pasado, y hora de las catorce, se apareció en los campos del expresado pueblo, una vaca extraviada, como de unos 10 años de edad, pelo ablandado; tiene señal de haber sido herrada de las cuatro extremidades; cuya vaca puede pasar a recoger su dueño, previa su identificación al depositario de la misma; pues transcurridos quince días sin que se presente su dueño a recogerla, se venderá en pública subasta, según previene el art. 15 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Valdetaja 2 de agosto de 1919.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Alcaldía constitucional de Cigales del Tejar

Terminado el apéndice al amilaramiento por la riqueza táctica y pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasado el día no plazo no serán atendidas. Cigales del Tejar 27 de julio de 1919.—El Alcalde, Marcellino Palomo.

JUZGADOS

Fernández (Maximino), hijo natural de Luisa Fernández, de edad de 25 años, natural y vecino de Uria, Concejero de San Antolín de Ibañeta, de estatura regular, de buen color, cara redonda, nariz regular, casi barbilla, de constitución robusta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cargas de Tineo en el término de diez días, para constituirse en prisión, poderla notificar el auto de procesamiento y otras diligencias en cosa sobre lesiones; cuyo individuo se crea está trabajando en el término de Villabaillo, en obras públicas, quedando facultado el Juez de Instrucción en cuyo partido sea capturado, para ratificar su prisión, acordada en esta fecha, dentro del término legal.

Cargas de Tineo 29 de julio de 1919.—El Juez de Instrucción, José Carrillo.—El Secretario, Adolfo Pérez.

Don Pablo de Pablo Mateas, juez de Instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los días 12 ó 13 de diciembre de 1918, fué sustraído al vecino de Prado de la Guzpeña, Julián Fernández Sánchez, un perro de raza «Seters», pelo negro con las patas rojas y dos manchas sobre los ojos, de cinco a seis meses de edad (entonces), atendiendo por el nombre de «Tan», el cual se dice fué conducido a Sama a un barrio o lugar que se llama Pontón.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y demás agentes de policía de la Nación, procedan a la busca de dicho perro y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, al no justificarse debidamente su adquisición, poniéndola a su habida a disposición de este Juzgado,

por tenerlo así acordado en suario que instruyo sobre hurto.

Dado en Riaño a 25 de julio de 1918.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Desiderio Lainez.

Don Abraham Cañón Fresca, Juez municipal de Villababiariego.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia de D. Hilario Conde, vecino de Villaguer, contra D. Francisco Pascual, vecino que fué de Santa Oja de Istónza, hoy de ignorado paradero, por débito de trescientas trece pesetas, recayó la siguiente

«Sentencia, en su parte dispositiva.—Fallamos que debemos de condenar y condenamos al demandado Francisco Pascual, en rebeldía, al pago de la cantidad reclamada, réditos legales y costas del juicio. Así, por esta sentencia, etc.»

Y con el fin de que la notificación se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ignorarse el paradero del demandado, expido el presente en Villababiariego, a quince de julio de mil novecientos diecinueve.—Abraham Cañón.—Por su mandato: El Secretario, Manuel Pacios.

Don Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal del término de Valdefresno.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas Llamazares, de esta veintidós, de la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas de principal y gastos y costas, que le son en deber D. Gregorio González Muñoz, vecino de Villacete, y como pertenecientes al mismo, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Villacete, al sitio las Maculinas, trigo, cabida veintiocho áreas y diecisiete centiáreas: linda Oriente, con camino; Mediodía, del Marqués de Ferreras; Poniente, Gregorio González y Norte, Ursula Alonso; valuada en treinta pesetas.

2.ª Otra, dicho término, y sitio de Socuello, centenal, de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente, mojonera; Mediodía, del Marqués de Ferreras y heredades de José Villa; Poniente, camino, y Norte, Práctico Álvarez y Marqués de Ferreras; valuada en treinta pesetas.

3.ª Otra, dicho término, y sitio de Sasia María, trigo, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, Hilario Aller; Mediodía, Bartolomé Fernández; Poniente, heredades de Pantaleón Salas, y Norte, de Honorato López; en treinta pesetas.

4.ª Otra al sitio la Senziza, centenal, hace veintiocho áreas y diecisiete centiáreas: linda O., Gregorio González; Mediodía, Juan Villa y camino real; Poniente, camino y Santa Gutiérrez, y Norte, Isidoro Díaz, Segundo Martínez y Hilario Aller; valuada en veinte pesetas.

5.ª Otra, al sitio los honores, trigo, de siete áreas: linda Oriente y Mediodía, camino; Poniente, Esteban Gutiérrez, y

Norte, Damián Alonso; en veinte pesetas.

6.ª Otra, en término de San Felismo y sitio las Coronas, trigo, de siete áreas: linda Oriente, Esteban Fernández; Mediodía, Mariano Fernández; Poniente, Donato Alonso, y Norte, mojonera; en cincuenta pesetas.

7.ª Otra, en término de Villacete, al sitio camino de San Felismo, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, de Francisco Castro; Mediodía, camino; Poniente, Ursula Alonso, y Norte, José Fernández; valuada en quince pesetas.

8.ª Otra, al camino de Paradilla, por debajo del mismo, centenal, de cincuenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, de Ramón González, de Manuel García y de Gregoria González; Mediodía, mojonera; Poniente, Ramón González, y Norte, Sigundo Martínez; valuada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Valdefresno, Casa Consistorial, el día primero de septiembre próximo, y hora de las catorce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercias partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se librará de consignar por los licitadores, con antelación, y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno a dos de agosto de mil novecientos diecinueve.—Basilio Prieto.—Por su mandato: Román de Pablo, Secretario habilitado.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Hállándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la Gaceta de Madrid.

También se anuncian en el Boletín Oficial de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de la Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Dió-

cesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigirseles el requisito de pobreza); hoja de estadísticas y cédula personal, los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consigan a continuación en los anuncios respectivos.

Una, del de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, siendo llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre estos los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villanpiz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orbiga y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián, de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse acreditados comprendidos en esta, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vivir colegiada, en la forma que el Reglamento Interior, aprobado por la Junta, determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 8 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1918.

Tendrán opción a que se les casteen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, al hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1888.

Salamanca 11 de julio de 1919.—El Rector-Presidente, E. No.—El Vocal-Secretario, Juan D. Berrueta.

Imprenta de la Diputación provincial.